

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

El Director General de Administración Local, en escrito de fecha 20 de enero ppdo., comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

El Colegio Nacional de Funcionarios de Administración Local se ha dirigido a este Centro Directivo exponiendo el problema suscitado, con carácter casi general en las Corporaciones municipales, respecto a la situación del personal que con motivo de la supresión de determinadas exacciones municipales, dispuesta por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, sobre reforma de las Haciendas locales, y consiguiente supresión de los servicios que tenían encomendada la gestión de los arbitrios municipales suprimidos, han pasado a prestar otras funciones o servicios análogos como titulares de plazas extinguir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local e Instrucciones cursadas al efecto por este Ministerio con fecha 31 de diciembre de 1962, cuyas funciones en muchos casos corresponden a plazas que tienen señalado un nivel retributivo superior al que corresponde, por razón de su cargo, a los funcionarios de Arbitrios adscritos a las mismas.

La permanencia en el desempeño de tales cometidos desde aquella fecha por parte de funcionarios procedentes de los suprimidos Arbitrios municipales hace aconsejable que por las Corporaciones locales en que presta sus servicios personal de esta clase, por razones de equidad y en evitación de posibles desigualdades retributivas en relación con otros funcionarios que realizan idénticos cometidos se considere la convivencia de asignarles el grado retributivo de la plaza que han pasado a servir, cuando está tenga dotación superior, promoviendo al efecto la pertinente modificación de plan-

tilla, sin que tal mejora, caso de acordarla, pueda tener efecto retroactivo de ninguna clase, ni implicar alteración alguna de su situación personal que continuará siendo la de funcionarios de Arbitrios "a extinguir", así como tampoco de la clasificación de las respectivas plazas, que se mantendrán en plantilla con su actual clasificación dentro del Grupo de Servicios Especiales, hasta que al producirse su vacante quedan automáticamente amortizadas.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado significar a las Corporaciones Locales afectadas que pueden proponer con carácter voluntario y al amparo de lo dispuesto en el número 17 del artículo 3.º de la Ley 108/63, de 20 de julio, la asignación del grado retributivo correspondiente a la plaza o cargo que sirven actualmente, en favor de los funcionarios de que queda hecha referencia, y en las condiciones señaladas en el párrafo anterior teniendo en cuenta además, en su caso, los límites máximos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Oviedo, 2 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edictos

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos que luego se dirán, se dictó la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal, propietario número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número treinta de este año, por contra el orden público y seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como denunciante el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública; como perjudicada la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, que no compareció a mostrarse parte y ejercitar sus acciones civiles y de otra y como denunciado Reima Herman Olappa, de 21 años, soltero, mariner y en ignorado paradero, y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Reima Herman Olappa. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado, se libraré edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados y a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado circunstanciado, se autoriza el presente en Avilés, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que luego se dirán, se dictó la resolución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, vistos por el señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal propietario, núm. uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 32 de este año, por escándalo público y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante el señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública y de la otra y como denunciado Darío Barragán García, de 56 años, soltero, sin profesión ni domicilio y en ignorado paradero, y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Darío Barragán García. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se libraré edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los fines acordados y para que sirva de notificación en forma al denunciado, autorizo el presente en Avilés, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

DE GIJON

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado Municipal número 2 de Gijón, en providencia dictada en juicio de cognición número 38/71, seguido a instancia de doña Carmen Calzada Carbajal, viuda, funcionario municipal, de Gijón, representada por el Procurador don Julio Carrio García, y dirigida por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas, contra don Ede-sio Ferrero, cuyo segundo apellido

se ignora, mayor de edad, viudo, jubilado, residente actualmente, al parecer, en Caracas, República de Venezuela, y que tuvo su último domicilio en esta población, Ezcurdia, 64-1.º, fondo, y contra las demás personas desconocidas e inciertas, para la actora, que pretendieren derechos arrendaticios a la vivienda de autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de vivienda por desocupación; por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezcan en autos y si comparecen, se les concederán tres días para contestar entregándoles las copias de la demanda y documentos, al notificarles la providencia en que se les tenga por personados; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el proceso su curso sin más citarles ni oírlos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido la presente en Gijón, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

En virtud de proveído de esta fecha dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Gijón, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Jesús García Campos, en nombre y representación de don Victoriano García Cuervo, mayor de edad, analista, casado con doña Concepción Fernández Ruiz; don Manuel García Sabaris, mayor de edad, electricista, casado con doña María del Pilar Torres Uría; don José Javier Fernández Barro, mayor de edad, obrero, casado con doña Margarita Alvarez Cueto y don Fermín Carreño García, mayor de edad, electricista, casado con doña Celia Díaz Pérez, todos vecinos de Candás; contra otros y los demás herederos, desconocidos e inciertos de la esposa del también demandado don Manuel Suárez Marfinez, doña Sara Novoa Pérez, mayor de edad, vecina que fue de Candás, Perlora; sobre declaración de propiedad y otros extremos; por la presente, se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de la referida fallecida doña Sara Novoa Pérez, para que en término de nueve días com-

parezcan en mentados autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Gijón, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Félix González Abascal, Juez Municipal número dos de Oviedo, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 797/70, contra el orden público; se requiere al condenado Ramón González Alonso, mayor de edad, casado, albáñil, hijo de Tomás y Aurora, natural de Olivares, vecino que fue de Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de trescientas diez pesetas a que ascienden las costas causadas en dichos autos, y además hacerle la reprensión privada a que fue condenado, apercibiéndole que de no hacerlo y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Ramón González Alonso y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edictos

Don Alfonso Amancio Tamés González, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, signados con el número 1-979/70, a instancia de la productora doña Eugenia Montalvo Huete, contra Gregorio Cano Cano, en reclamación por despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante, doña Eugenia Montalvo Huete, representada por el Letrado don Elías Bayona Asensio. Como demandado

Gregorio Cano Cano, el que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido de la productora doña Eugenia Montalvo Huete, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al patrono Gregorio Cano Cano, a estar y pasar por la anterior declaración y a que la readmita en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día en que se produjo el despido al en que tenga lugar la readmisión, que en el de la fecha, alcanzan la suma de 7.200 pesetas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser el demandado quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. Firmado.—P. H. José Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Gregorio Cano Cano, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Gijón, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

— : —

Don Alfonso Amancio Tamés González, Secretario Habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1992/70, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante María Violeta Fernández Granda, re-

presentada por el Letrado don Elías Bayona Asensio. Como demandado Gregorio Cano Cano, el que no se personó.

Fallo

Que estimando íntegramente la presente demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido de la accionante doña María Violeta Fernández Granda, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno al patrono Gregorio Cano Cano, a estar y pasar por la anterior declaración y a que la readmita en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios perdidos, a razón de 233,33 pesetas, desde la fecha del despido, al día en que tenga lugar la readmisión, los que en el momento presente, alcanzan la cifra de 15.166,45 pesetas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Pardo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma, cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—F. H., Alfonso Amancio Tamés González.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Gregorio Cano Cano, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en Gijón a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º UNO DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a don José Manuel Iturbi de Villa, titular de la Empresa Plásticos Industriales, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día dieciséis de marzo, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 178 a 191 de 1971, promovidos a instancia de Eva María Enríquez Fradejas

y otros trece, contra la referida empresa, sobre reclamación de despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a don José Manuel Iturbi de Villa, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a los herederos de don Gerardo Morán Lebrato, hijo de Manuel y María, que fue vecino de El Entrego, fallecido el día 5 de diciembre de 1969, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día doce de marzo, a las diez horas treinta minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 175 de 1971, promovidos a instancia de Hulleras del Norte, S. A., sobre reclamación de desahucio de vivienda, advirtiéndoles que tienen a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Gerardo Morán Lebrato, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a los herederos de don Vicente Suárez Suárez, hijo de Mauricio y Adela, vecino que fue de Barredos, fallecido el día 4 de marzo de 1961, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día dieciséis de marzo, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 257 de 1971, promovidos a instancia de Hulleras del Norte, S. A., sobre reclamación de desahucio de vivienda, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y

fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Vicente Suárez Suárez, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

—:—

Por la presente se cita a los herederos de don Angel Santos Gómez Álvarez, hijo de Betsabé, vecino que fue de Barredos, fallecido el día 4 de abril de 1969, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, el próximo día dieciséis de marzo, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 258 de 1971, promovidos a instancia de Hulleras del Norte, S. A., sobre reclamación de desahucio de vivienda, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Angel Santos Gómez Álvarez, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: don Mauricio Ramón Álvarez-Estrada Posada.

Clase de aprovechamiento: Riegos y explotación ganadera.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Faedo.

Término municipal en que radicará las obras: Quirós (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas

del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 18 de enero de 1971.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Mieres

Edicto

Don José Muñoz Calero, Recaudador de tributos del Estado en la expresada zona de Mieres,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que a cada uno se le sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se le notifica que, por el señor Tesorero de Hacienda de Oviedo se ha dictado providencia de apremio en la certificación de descubierta que, con su número, concepto, ejercicio e importe, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el deudor, al que se le requiere para el

pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de sus bienes.

Y que contra la expresada providencia, se podrá establecer recurso de reposición, en plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de Oviedo, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este edicto; y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de deudores

- 1.—Francisco Llana Fernández. San Tirso-Mieres. Certificación número 5013/70, multas. Importe: 100 pesetas.
- 2.—José Álvarez Valledor. Avenida Oviedo Certificación número 5022/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 3.—Ramón Menéndez Fernández. G. Arrojo-Mieres. Certificación número 5035, multas. Importe: 200 pesetas.
- 4.—Eugenio González Alonso, Morada-Aller. Certificación número 5046/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 5.—Andrés Varela Reyes. Santullano. Certificación número 5091/70, multas. Importe: 100 pesetas.
- 6.—David Fernández Llana. La Peña-Mieres. Certificación número 5152/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 7.—Angel Álvarez Blanco. Conde Guadalhorca-Mieres. Certificación número 5186, multas. Importe: 200 pesetas.
- 8.—Jesús A. Álvarez García. Arrojo Mieres. Certificación número 5229/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 9.—Cándido Álvarez García. Ave María-Mieres. Certificación número 5239/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 10.—Oscar Fernández Rodríguez. 12 de Octubre-Mieres. Certificación número 5245/70, multas. Importe: 200 pesetas.
- 11.—Gumersindo Pérez Cuesta. Pola de Lena. Certificación número 5395/70, rendimiento trabajo personal. Importe, 1.058 pesetas.
- 12.—Alejandro Campomanes García. Revallinas-Mieres. Certificación número 547/70, rendimiento trabajo personal. Importe: 530 pesetas.
- 13.—M. Elena García Martínez-Figaredo. Certificación número 5446, rendimiento trabajo personal. Importe: 246 pesetas.
- 14.—José María Requejo Morán. Calvo Sotelo-Mieres. Certificación

número 5851/70, Cuota por Beneficios. Importe 228 pesetas.

15.—Francisca González Fernández. Santa Marina-Mieres. Certificación número 5852/70, Cuota por Beneficios. Importe: 1.364 pesetas.

16.—Carlos Díaz García. Campomanes-Lena. Certificación número 5961/70, Cuota por Beneficios. Importe, 6.347.

17.—Adelina Fernández Fernández. Caballeros de España-Mieres. Certificación número 6258/70, Cuota por Beneficios. Importe, 328 pesetas.

18.—Rodolfo García García. Generalísimo-Aller. Certificación número 6458/70, Cuota por Beneficios. Importe, 9.148 pesetas.

19.—Manuel Argüelles Izaguirre. Conde de Guadalupe-Mieres. Certificación número 6499/70, Cuota por Beneficios. Importe, 1.867 pesetas.

20.—Raúl Fernández Fernández. Héroes del Simancas-Mieres. Certificación número 6549, Cuota por Beneficios. Importe, 48.494 pesetas.

21.—Cándido H. Fernández Felgueras. Moreda-Aller. Certificación número 6551/70, Cuota por Beneficios. Importe, 3.427 pesetas.

22.—Sandalio Rodríguez Quiñones. Bárzana-Quirós. Certificación número 6662/70, Cuota por Beneficios. Importe, 3.260 pesetas.

23.—Gerardo Urdagaray Noriega. Calvo Sotelo-Mieres. Certificación número 6721/70, Cuota por Beneficios. Importe, 3.214 pesetas.

24.—Paulino Fernández Álvarez. Ramón y Cajal-Mieres. Certificación número 6818, Lujo-Liquidaciones. Importe, 600 pesetas.

25.—Maximino Llana González. Ramón y Cajal-Mieres. Certificación número 7181, Cuota por Beneficios. Importe, 1.178 pesetas.

26.—Amadeo Fernández Fernández. Lena. Certificación número 7289, Cuota por Beneficios. Importe, 2.961 pesetas.

27.—Roberto García Gómez. Mieres. Certificación número 7292/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.060 pesetas.

28.—Enrique Rodríguez Hevia. Tuiza-Lena. Certificación número 7375/70, Cuota por Beneficios. Importe, 9.832 pesetas.

29.—Gerardo González Begega. Certificación número 7448/70, Cuota por Beneficios. Importe, 3.000 pesetas.

30.—María Sol Ordóñez Velasco. Calvo Sotelo-Mieres. Certificación número 7583/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.369 pesetas.

31.—Ramiro Álvarez Otero. V. Regal-Lena. Certificación número

7653/70, Cuota por Beneficios. Importe, 5.759 pesetas.

32.—Ricardo Díaz González. Cantera-Mieres. Certificación número 7683/70, Cuota por Beneficios. Importe, 7.239 pesetas.

33.—Francisco Fernández Fernández. Héroes del Simancas-Mieres. Certificación número 7694/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.506 pesetas.

34.—Manuel Fernández García. Mieres. Certificación número 7696/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.826 pesetas.

35.—Restituto Álvarez Menéndez. Figaredo. Certificación número 7862/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.305 pesetas.

36.—Aquilino Díez Tascón. José Antonio-Aller. Certificación número 7869, Cuota por Beneficios. Importe, 2.130 pesetas.

37.—Ludivino Álvarez Villa. Santamarina-Mieres. Certificación número 7985, Cuota por Beneficios. Importe, 900 pesetas.

38.—María Angeles González Fernández. Vital Aza-Pola de Lena. Certificación número 8164, Cuota por Beneficios. Importe, 6.300 pesetas.

39.—Joaquín González Hevia. Loreda-Mieres. Certificación número 8392/70, Cuota por Beneficios. Importe, 3.100 pesetas.

40.—José María Fernández Fernández. Mieres. Certificación número 8455/70, Cuota por Beneficios. Importe, 7.700 pesetas.

41.—Germán Gracinda Candás. Santa Bárbara-Mieres. Certificación número 8477/70, Cuota por Beneficios. Importe, 2.200 pesetas.

42.—Montajes Asturias, S. L. Mieres. Certificación número 8522, Rendimiento Trabajo Personal-Administración. Importe, 500 pesetas.

43.—Facundo Miguel Gómez. Pola de Lena. Certificación número 8605, Lujo-Adquisiciones. Importe, 3.700 pesetas.

44.—Manuel P. Martín Alonso. Ramón y Cajal-Lena. Certificación número 8629, Lujo-Vehículos. Importe, 13.476 pesetas.

45.—Faustino García González. Figaredo-Mieres. Certificación número 8722, Transmisiones. Importe, 1.241 pesetas.

46.—Luis Montaña Campos. Boo-Aller. Certificación número 8946, Cuota por Beneficios. Importe: 5.707 pesetas.

47.—Manuel Muñiz Fernández. Gallegos-Mieres. Certificación número 8958, Cuota por Beneficios. Importe: 3.307 pesetas.

48.—Emilio Peña García. Cuarterles Mariana-Mieres. Certificación número

8992, Cuota por Beneficios. Importe: 1.340 pesetas.

49.—Ramón Pérez Álvarez. Pajares. Certificación número 9001, Cuota por Beneficios. Importe: 8.220 pesetas.

50.—Ángel David Sancho Morán. San Francisco. Turón. Certificación número 9050, Cuota por Beneficios. Importe: 3.854 pesetas.

51.—Herminia González García. Aller-Mieres. Certificación número 9103, Tráfico de Empresas. Importe: 950 pesetas.

52.—Mercedes Serrano. Caborana-Aller. Certificación número 9126, Tráfico de Empresas-Convenio. Importe: 200 pesetas.

53.—Alfonsa Solares. Avenida Generalísimo-Lena. Certificación número 9127, Tráfico de Empresas Convenio. Importe: 135 pesetas.

54.—Bautista Fernández Álvarez. Préstamo-Mieres. Certificación número 9138, Tráfico de Empresas Convenio. Importe: 336 pesetas.

55.—Ángel Carril Martín. Vega del Ciego-Lena. Certificación número 9202, Tráfico de Empresas Convenio. Importe: 19.000 pesetas.

56.—Marino Martínez Fernández. Hermanos Miranda-Moreda. Certificación número 9.252, Tráfico de Empresas Convenio. Importe 667 pesetas.

57.—Maximino Fernández Suárez. Calvo Sotelo-Mieres. Certificación número 9548, Tráfico de Empresas-Convenio. Importe: 10.750 pesetas.

58.—Faustino Díaz Álvarez. Urbiés-Mieres. Certificación número 9552, Tráfico de Empresas Convenio. Importe: 2.200 pesetas.

59.—Jesús Carcedo Rodríguez. Caborana-Aller. Certificación número 9605, Tráfico de Empresas-Convenio. Importe: 1.129 pesetas.

60.—Eduardo Suárez Zapico. Ave María-Mieres. Certificado número 9807, Tráfico de Empresas-Convenio. Importe: 2.500 pesetas.

61.—Severino Figar Miranda. Llamas-Collanzo-Aller. Certificación número 9824, Tráfico de Empresas-Convenio. Importe: 1.400 pesetas.

62.—Andrés Montoto Salgueiro. Boo-Aller. Certificación número 9874, Lujo-Liquidaciones. Importe: 800 pesetas.

63.—Ignacio Gómez Caballero. Figaredo-Mieres. Certificación número 9941, Impuesto Transmisiones. Importe: 252 pesetas.

64.—Soledad Suárez Álvarez. Carretera General-Ujo. Cuota por Beneficios. Importe: 1.156 pesetas.

65.—Herminio Mortera. Cortina-Figaredo-Mieres. Certificación número 511/70, Junta del Puerto de San Esteban. Importe: 187 pesetas.

66.—Horacio Echevarrieta. Moreda-Aller. Certificaciones número 1.285, Junta de Obras del Puerto de San Esteban. Importe: 15.734 pesetas.

66.—Rodolfo Valdor Peña-Manuel Gutiérrez-Mieres. Certificación número 45468, Junta del Puerto de Santander. Importe: 100 pesetas.

67.—Jesús López Álvarez. Mieres. Certificación número 5124, Trabajo Personal-Jugador fútbol. Importe: pesetas 17.850.

Mieres, 15 de diciembre de 1970.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE SIERO

Anuncio

Por don José Roel Fernández Piñera, de Oviedo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una carnicería, en local sito en la Avenida de Oviedo, en Lugones.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 24 de febrero de 1971.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta de ahorro vista 3008085558

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro vista número 3008085558, a nombre de don Ángel Fernández Cueto, adscrita a esta Oficina de La Felguera, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En La Felguera, a 24 de febrero de 1971.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo